



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL
CANTON QUITO
REFORMA DE ESTATUTOS En la ciudad de San
Francisco de Quito .
DE LA COMPAÑIA Capital de la Repú-
blica del Ecuador .
TECNILLANTA S.A. hoy día ocho de enero
de mil novecientos
noventa y siete .
ante mí. Doctor
Rodrigo Salgado Val-
CUANTIA dez. Notario Vigésimo
CAP. AUT. 1.282'358.000,00 Noveno del Cantón
Quito , comparecen :
El señor Federico
Malo Vergara, casado,
en su calidad de
di 3. Gerente General. de
la Compañía TECNI-
LLANTA S.A., conforme consta del documento que se
agrega como habilitante.- El compareciente es mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana. domiciliado
en esta ciudad de Quito . hábil para contratar y
obligarse a quien de conocer doy fe y dice que
eleva a escritura pública la minuta que me
entrega cuyo tenor literal y que transcribo es -

1 el siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el protocolo a
2

3 su cargo sírvase incorporar una escritura de
4 fijación de capital autorizado, prórroga de plazo,

5 reforma integral y codificación de estatutos de la

6 Compañía TECNILLANTA S.A., al tenor las siguientes

7 declaraciones de voluntad. P R I M E R A: COMPARA-

8 CIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente

9 escritura el señor Federico Malo Vergara Gerente

10 General y como tal representante legal de la

11 Compañía TECNILLANTA S.A.. conforme se desprende

12 del nombramiento que se adjunta y debidamente

13 autorizado por la Junta General de Accionistas de

14 la Compañía. El compareciente es casado, ecuatoriano,

15 domiciliado en la ciudad de Quito. S E G U N -

16 D A: ANTECEDENTES.- a) La Compañía se constituyó

17 mediante escritura pública otorgada ante el Notario

18 Primero del cantón Quito, el día dieciocho de abril

19 de mil novecientos setenta y setenta y nueve.

20 instrumento inscrito en el Registro Mercantil del

21 indicado cantón, el once de junio de mil nove-

22 cientos setenta y setenta y nueve, bajo el número

23 quinientos cinco: b) Posteriormente la Compañía

24 mediante escritura pública otorgada ante el Notario

25 Primero del Cantón Quito, el día nueve de Diciem-

26 bre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en

27 el Registro Mercantil con el número cuarenta el

28 trece de Enero de mil novecientos ochenta y tres.

aumentó su capital y reformó el estatuto: c) La-



1 Compañía mediante escritura pública otorgada ante
2 el Notario Primero del Cantón Quito, el día vein-
3 tiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.
4 aumentó su capital y reformó sus estatutos, instru-
5 miento inscrito en el Registro Mercantil del mismo
6 cantón, con el número quinientos cuarenta y seis el
7 día veinte de marzo de mil novecientos noventa y
8 dos: d) La compañía mediante escritura pública
9 otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito,
10 el primero de Octubre de mil novecientos noventa y
11 dos aumentó su capital, instrumento inscrito en el
12 Registro Mercantil del cantón Quito con fecha
13 diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa
14 y dos; e) Mediante escritura pública otorgada ante
15 el Notario Primero del cantón Quito el dia dieci-
16 nueve de Octubre de mil novecientos noventa y
17 cinco, instrumento inscrito con el número treinta y
18 cinco cero cuatro con fecha veinte y tres de
19 Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la
20 Compañía aumentó su capital; f) La Junta General
21 Universal de Accionistas en sesión celebrada el día
22 veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos
23 noventa y seis, resolvió por unanimidad fijar el
24 capital autorizado de la Compañía en la suma de Mil
25 doscientos ochenta y dos millones trescientos
26 cincuenta y ocho mil sucre, prorrogar el plazo de
27 duración de la Compañía hasta el treinta y uno de
28

1 Diciembre del año dos mil cincuenta, la reforma

2 integral y codificación del estatuto, en la forma

3 constante en la respectiva acta que adjunto como

4 habilitante. T E R C E R A: DECLARACIÓN.- Con los

5 antecedentes anotados en la calidad en la que

6 comparezco declaro: Uno) Fijado el capital autori-

7 zado de la Compañía en la suma de mil doscientos

8 ochenta y dos millones trescientos cincuenta y

9 ocho mil suces; Dos) Prorrogado el plazo de

10 duración de la Compañía hasta el treinta y uno de

11 Diciembre del año dos mil cincuenta; y, Tres)

12 Reformado íntegramente y codificado sus estatutos

13 en la forma y texto constante en el acta de la

14 sesión de Junta General Universal de Accionistas

15 celebrada el día veinte y ocho de Noviembre de mil

16 novecientos noventa y seis. documento que se

17 adjunta para que se transcriba como habilitante.-

18 La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario

19 se servirá agregar las demás cláusulas de rigor.-

20 Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el

21 Doctor Marcelo Chico ~~Zácerla~~, Abogado con matrícula

22 profesional número cuatrocientos dieciseis, la

23 misma que el compareciente la acepta y ratifica en

24 todas sus partes y leída que le fue íntegramente

25 esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en

26 unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado) señor Fe-

27 derico Malo, firmado) El Notario Doctor Rodrigo Salgado V.

28 A CONTINUACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES.-

CC.0004

Quito, 23 de marzo de 1995

Señor Ingeniero
Federico Malo V.
Presente.

Estimado señor:

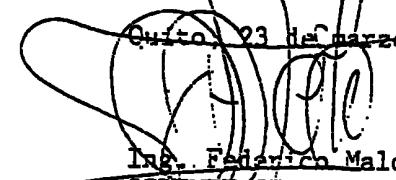
Me es grato comunicar a usted, que en sesión de Junta General de Accionistas de la compañía TECNILLANTA S.A., celebrada el 22 de marzo de 1995, tuvo el acierto de designarle como Gerente General de la compañía, por el período estatutario de dos años.

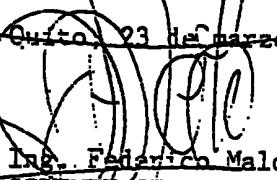
De acuerdo con el estatuto social, corresponde al Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

De usted, muy atentamente,


Ecu. Bolívar Peñafiel
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACION.- En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía TECNILLANTA S.A.

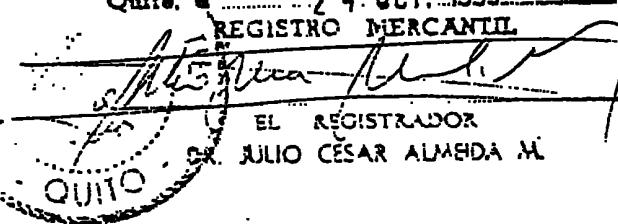

Quito, 23 de marzo de 1995.


Ing. Federico Malo V.
GERENTE GENERAL

TECNILLANTA S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 18 de abril de 1979, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución 8299, del 30 de mayo del mismo año e inscrita en el Registro Mercantil, del Cantón Quito, el 11 de junio de 1979.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 6712 del Registro de Nombramientos Tomo 126
Quito, a 24 OCT. 1995

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

QUITO

ACTA No. .- JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TECNILLANTA S.A... En la ciudad de Quito el día 28 de Noviembre de 1996, en las oficinas ubicadas en la Avenida Gaspar de Villaroel y Londres, a las 16H00, se reúnen los señores Bolívar Peñafiel González Presidente de la Compañía, Economista Leonidas Almeida Gallo en representación de la Compañía GLOBALLANTA S.A. propietaria de 327.003 acciones; Ing. Federico Malo Torres con 147.152 acciones; Ing. Federico Malo Vergara con 80.190 acciones; Señor Patricio Eguiguren con 46.053 acciones; Orlando Jaramillo con 21.549 acciones; Señor Patricio Dávalos con 12.821 acciones; y, Señora Consuelo Alvear con 6.411 acciones.- Como se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía por unanimidad se resuelve constituirse en Junta Universal de Accionistas conforme lo faculta el artículo 280 de la Ley de Compañías, aprobándose como único asunto a ser conocido el referente a la prórroga de plazo de duración de la Compañía, reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía que incluye la fijación del capital autorizado.- Preside la reunión el Econ. Bolívar Peñafiel González y actúa de Secretario el Ing. Federico Malo Vergara, Gerente General.- Seguidamente el señor Econ. Bolívar Peñafiel pone a consideración de la Junta el proyecto de reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía que incluye, la fijación del capital autorizado en la suma de S/. 1.282'358.000, cantidad que corresponde al doble del actual capital suscrito, y la prórroga del plazo de duración de la Compañía hasta el 31 de Diciembre del año 2050; por secretaría se da lectura al documento, se atienden los comentarios de los asistentes y se resuelve por unanimidad acoger la sugerencia presentada por el Econ. Peñafiel, aprobándose en consecuencia el texto de reforma integral del estatuto que forma parte integral de la presente acta, al tiempo que se autoriza al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y realice los trámites necesarias para conseguir su aprobación e inscripción.- Siendo las 16H30 se clausura la sesión firmando para constancia los asistentes.

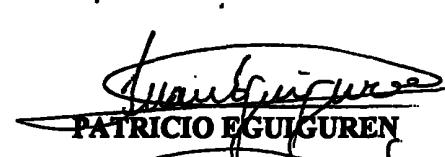

BOLÍVAR PEÑAFIEL GONZALEZ
Presidente de la Compañía

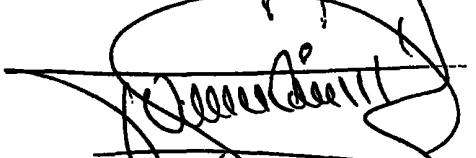

FEDERICO MALO TORRES

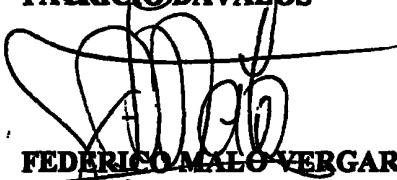

ORLANDO JARAMILLO


J. Consuelo Alvear
CONSUELO ALVEAR


LEONIDAS ALMEIDA GALLO
p. GLOBALLANTA S.A.


PATRICIO EGUILUREN


PATRICIO DÁVALOS


FEDERICO MALO VERGARA
Secretario

4-

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
DE TECNILLANTA S.A.**

CC 0005

Art. 1.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina **TECNILLANTA S.A.**

Art. 2.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.

Art. 3.- PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tiene un plazo de duración hasta el 31 de Diciembre del año 2050, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el registro mercantil; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. R.

Art. 4.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de S/. 1.282'358.000 pudiendo ser incrementado por la Junta General de accionistas, luego de cumplirse con las formalidades establecidas en la Ley. - El capital suscrito de la compañía es de 641'179.000 dividido en 641.179 acciones nominativas y ordinarias de un mil sures cada una, numeradas de la 001 a la 0641179. De conformidad con la Ley, la Junta General de Accionistas podrá incrementar el capital suscrito hasta completar la cuantía del capital autorizado, resolución que será comunicada a la Superintendencia de Compañías, en estos casos los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley. R.

Art. 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es la comercialización de neumáticos, tubos, accesorios y en general de bienes muebles, pudiendo realizar operaciones de importación y de exportación, actividades de reparación, montaje y chequeo de vehículos y sus accesorios y en general la prestación de servicios en estas áreas, para el cumplimiento de estas finalidades, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas empresas y la participación en empresas existentes.

Art. 6.- TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.

Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en la utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado.

Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. R.

Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

Art. 9.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.

Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

Art. 11.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.

Art. 13.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Art. 14.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los

Art. 16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción 0 0 6 a su capital pagado.

Art. 17.- LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL: Serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.

Art. 18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Designar a 3 Vocales Principales y 3 Suplentes para que integren el Directorio de la Compañía;
- b) Designar al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus honorarios;
- c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario;
- d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados;
- e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social;
- f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas;
- g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía;
- h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y,
- i) ~~Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.~~

Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

Art. 20.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.

Art. 21.- DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio compuesto por tres Directores Principales y tres Suplentes designados por la Junta General de Accionistas para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Art. 22.- SESIONES DE DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General. Las sesiones de Directorio serán en cualquier lugar del Ecuador.

Art. 23.- CONVOCATORIA.- La convocatorias a sesiones de Directorio se realizarán con dos días de anticipación al día fijado para la reunión. En las convocatorias se señalará el orden del día, la ciudad, el lugar y la hora de la reunión.

Art. 24.- QUÓRUM.- El Directorio podrá reunirse válidamente cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros. La decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 25.- ACTAS .- De las sesiones de Directorio se dejará constancia en Actas, las que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

Art. 26.- SESIONES SIN CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria, en forma ordinaria o extraordinaria, si sus miembros principales así lo resuelven por unanimidad.

Art. 27.- RESOLUCIONES DE URGENCIA.- En casos de urgencia el Directorio podrá resolver sobre todos los asuntos de su competencia, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de sus miembros, principales o suplentes que estén reemplazando a los principales individual o colectivamente den a conocer su resolución, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido. Las resoluciones tomadas en la forma establecida en el inciso anterior será transcrita en el libro de actas de Directorio.

Art. 28.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Designar de entre sus miembros al Presidente, que lo será de la Junta General, del Directorio y de la Compañía;
- b) Designar al Gerente General y fijar su remuneración;
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales;
- e) Conocer periódicamente sobre la marcha de los negocios sociales;
- f) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía;
- g) Autorizar gastos u obligaciones no presupuestadas que sobrepasen el 20% del capital pagado de la Compañía;
- h) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y,
- i) Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto.

Art. 29.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Art. 30.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos:

- a) Subrogar al Gerente General con todas sus facultades en los casos de falta o ausencia; 650007
- b) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas;
- c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones;
- d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio;
- e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y,
- f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos.

Art. 31.- DEL GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente. R.

Art. 32.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas;
- c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones;
- d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por el Directorio;
- e) Obligar a la compañía en actos y contratos presupuestados y en los no presupuestados cuya cuantía no exceda del 20% de su capital pagado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización del Directorio;
- f) Subrogar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia;
- g) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados; y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía.

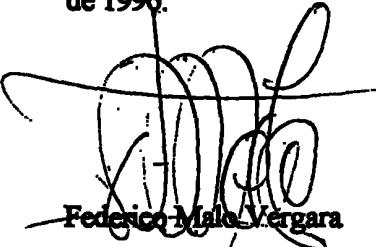
Art. 33.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Art. 34.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.

Art. 35.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.

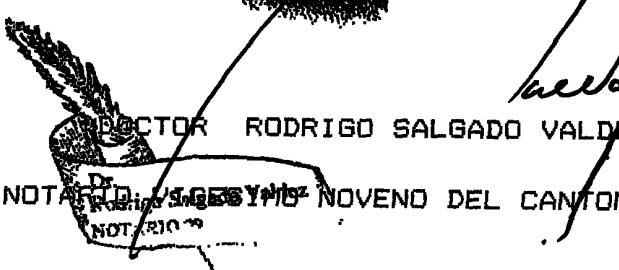
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Una vez vigente el presente estatuto, en el plazo de ocho días, quien esté ejerciendo las funciones de Presidente de la Compañía o Gerente General, convocará a sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas para la designación de nuevos Directores y Comisarios.

CERTIFICO que el estatuto que antecede fue conocido y aprobado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1996. Quito, 28 de Noviembre de 1996.


Federico Malo Vergara

GERENTE GENERAL

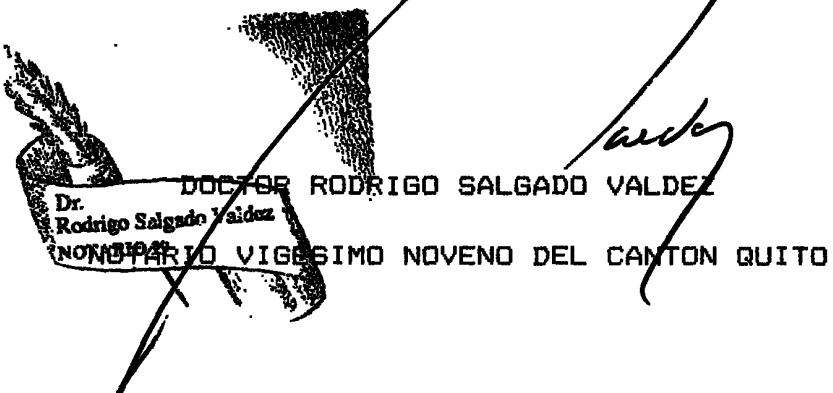
Se otorgó
ante mí en fe de ello confiero esta
TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.
veinte de marzo de mil novientos noventa y siete.


DIRECTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PREGÓN Y NOVO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO

RAZON: Mediante resolución No. 97.1.1.1.0753 ,
dictada por la Superintendencia de Compañías el 1
de Abril de 1.997, fue aprobada la escritura
pública de Prórroga de plazo de duración, reforma y
codificación de Estatutos de la Compañía TECNILLAN-

60008

TA S.A., celebrada ante mí el 8 de Enero de 1.997.-
Tomé nota de este particular al margen de la
respectiva matriz.- Quito a, 7 de Abril de 1.997.-



RAZÓN: Mediante Resolución No. 97.1.1.1.0753, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 1 de Abril de 1.997, se aprueba la prórroga de plazo de duración y la reforma y codificación de estatutos de la compañía TECNILLANTA S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 18 de abril de 1.979.

Quito, 8 de abril de 1.997.



Dr. Jorge Machado Challe

NOTARIO ABOGADO

Alvaro Pumal

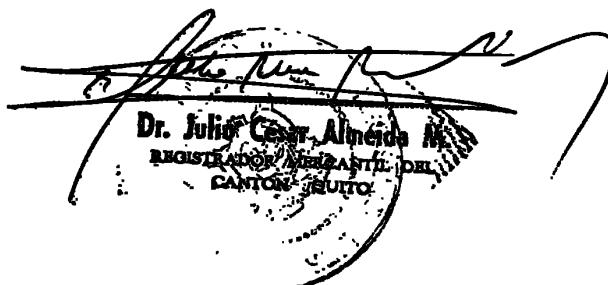


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CCu0009

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 1 de abril de 1997, bajo el número 1050 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 505 del REGISTRO MERCANTIL de once de junio de mil novecientos setenta y nueve, a Fs. 1270. Tomo 110.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, la REFORMA y la CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía "TECNILLANTA S.A.". Otorgada el 8 de enero de 1997, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del cantón Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 10430.- Quito, a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

cja..-



Dr. Julio Cesar Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO